



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



DRAJ	
DOC. N°	07545636
EXP. N°	05183612

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE AGRICULTURA

N° 58 -2024-GRJ-DRA/DR

Huancayo, 12 FEB 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 253-2022-GRJ-DRA/DR de fecha 25 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 334-2022-GRJ-DRA/DR de fecha 07 de setiembre del 2022, Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 405-2022-GRJ-DRA/DR de fecha 25 de octubre del 2022, Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 468-2022-GRJ-DRA/DR de fecha 22 de noviembre del 2022, Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 543-2022-GRJ-DRA/DR de fecha 20 de diciembre del 2022, el Diagnostico Físico Legal perteneciente a la Unidad Territorial Yanabamba, el Informe Legal N° 031-2023-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3-JSPC de fecha 27 de noviembre de 2023, el Reporte N° 011-2024-GRJ-DRA/OA/UL/TD de fecha 01 de febrero del 2024, el Informe Técnico N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-CMAA de fecha 06 de febrero del 2024, el Informe Legal N° 002-2024-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3-KYEC de fecha 06 de febrero del 2024, el Reporte N° 008-2024-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3 de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *“los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el artículo 2018°, del Decreto Legislativo N° 295 “Código Civil” señala sobre la Primera Inscripción de Dominio *“Para la primera inscripción de dominio, se debe exhibir títulos por un periodo ininterrumpido de cinco años o, en su defecto, títulos supletorios”*;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 05 de octubre de 2011, la Dirección Regional de Agricultura Junín, asume competencia para ejecutar la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo dispuesto en





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



los literales a) y n) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de *promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;*

Qué, la Dirección Regional de Agricultura se encuentra sujeto al marco normativo la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI el cual menciona en el artículo 5°, numeral 5.2. señala *"el ente de Formalización Regional, en virtud a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento aprueba y ejecuta todos los actos administrativos que sean necesarios y promueve la inscripción de los instrumentos de formalización en el RdP";*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, en el TITULO II de la FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, SUB CAPITULO I "DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIAZACION DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO", el artículo 13°, el cual señala *"Las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio";*

Que, Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 543-2022-GRJ-DRA/DR de fecha 20 de diciembre del 2022, se APRUEBA modificar el segundo párrafo del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 468-2022-GRJ-DRA/DR, de fecha 22 de noviembre del 2022; debiendo quedar redactado de la siguiente manera;

Dice: *"ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la INMATRICULACION como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín, respecto a la Unidad Territorial "Yanabamba", conforme a la Memoria Descriptiva y planos que forman parte integral de la presente resolución (...)"*

Debe decir: *"ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la INMATRICULACION como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, a favor del Gobierno Regional de Junín representado por*





la Dirección Regional de Agricultura, respecto a la Unidad Territorial "Yanabamba", conforme a la Memoria Descriptiva y planos que forman parte integral de la presente resolución (...)"

Que, según el artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, sobre la Emisión de la resolución administrativa; *"Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE"*;



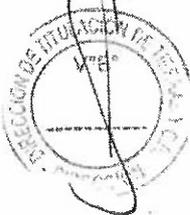
Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-CMAA de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por el Ing. CARLOS MICHEL ALVARADO APUMAYTA en su condición de Jefe de Grupo GTS PRI, dentro del ANALISIS TÉCNICO menciona en el numeral 3.2. **De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio.** De acuerdo al Art. 13 del D.S. 014-2022-MIDAGRI, el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio, comprende las siguientes etapas:



- 1) Determinación de la UT por formalizar
- 2) Diagnóstico físico – legal
- 3) Saneamiento
- 4) Promoción y difusión
- 5) Levantamiento catastral: empadronamiento y linderación de los predios
- 6) Elaboración de: La información gráfica, los planos y del certificado de Información Catastral.
- 7) Calificación
- 8) Publicación del padrón de poseedores aptos
- 9) Emisión de resolución
- 10) Titulación e inscripción del Título en el RdP.



Que, asimismo el mencionado Informe Técnico señala sobre el cumplimiento de las etapas correspondientes, por tanto concluye que *"Estando al estado del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de la Unidad Territorial Yanabamba, este se encuentra listo para la emisión de la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos de 24 predios rurales individuales; por haberse cumplido a cabalidad todo el procedimiento de levantamiento catastral, conforme manda la Ley y su Reglamento, habiendo ejecutado cada una de las etapas indicadas en los numerales 1 al 8 del artículo 13° de la norma objetiva".* Y recomienda que *"de conformidad a las conclusiones desarrolladas en el numeral que antecede, se*





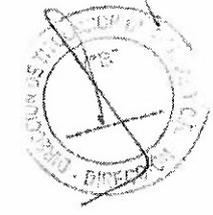
Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



recomienda dar continuidad al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en la Unidad Territorial de Yanabamba, a favor de VEINTICUATRO (24) poseedores calificados como aptos, y que mediante acto resolutivo se les declare propietarios”;

Que, con Informe Legal N° 002-2023-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3-KYEC de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por la Abg. KELLY Y. ESPINOZA CADEMA, en su condición de Responsable Legal – PTRT3 JUNÍN, el que recomienda “(...) continuar con el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en la Unidad Territorial Yanabamba, debiendo emitir el acto resolutivo disponiendo el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los 24 poseedores calificados como aptos, que obra en el Anexo A (listado de poseedores aptos)”; asimismo hace la descripción sobre el cumplimiento de las etapas exigidas por la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, en cumplimiento de las mismas señala:

1. **Determinación de la UT por formalizar.** - Con Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 253-2022-GRJ-DRA/DR de fecha 25 de julio del 2022, se dispone la Inmatriculación de la Unidad Territorial Yanabamba.
2. **Diagnostico Físico – Legal.** - Conforme al Informe Técnico N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-CMAA de fecha 06 de febrero del 2024 en el numeral 3.4. indica que la conformidad del Diagnostico Físico Legal de la Unidad Territorial Yanabamba por parte del Ing. Jesús Miguel Aquino Arteaga, Director de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural.
3. **Saneamiento.** - Mediante el Informe Técnico N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-CMAA de fecha 06 de febrero de 2024, en el numeral 3.5. y 3.6. hace referencia sobre el Saneamiento Físico Legal de la Unidad Territorial Yanabamba, por ende, la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
4. **Promoción y difusión.** - Con Informe Técnico N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-CMAA de fecha 06 de febrero del 2024, en el numeral 3.7. indica que la etapa de promoción y difusión se dio cumplimiento el 21 de setiembre del 2022, mediante aviso general y con un acta de reunión general realizado con fecha 31 de octubre del 2022.
5. **Levantamiento catastral: Empadronamiento y linderación de los predios, y verificación de la explotación económica.** - Mediante el Informe Técnico N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-CMAA de fecha 06 de febrero de 2024, en el numeral 3.8. y 3.9. nos indica a los verificadores encargados del levantamiento catastral de los predios rurales, conjuntamente sobre los puntos crudos levantados en campo.





6. **Elaboración de la información gráfica, los planos y del Certificado de Información Catastral.** - Mediante Informe Técnico N° 008-2023-GRJ-DRA/PTRT3-RACG, de fecha 20 de noviembre del 2023, con el cual solicita la migración al Sistema Catastral Rural – SCR, de 260 predios de la Unidad Territorial Yanabamba, con los sectores: Pumabamba, Chahualpata, Milopata, Matapuquio, Aticocha y Oxabamba.
7. **Calificación.** - Con Informe Legal N° 031-2023-GRJ-DRA/PTRT3-RACG, de fecha 24 de noviembre del 2023, con el cual elabora el Informe de 24 poseedores aptos y plano catastral, mediante el cual se recomienda la publicación del padrón de poseedores aptos pertenecientes a la Unidad Territorial Yanabamba, con los sectores: Pumabamba, Chahualpata, Milopata, Matapuquio, Aticocha y Oxabamba.
8. **Publicación del padrón de poseedores aptos.** - Según el Informe Técnico N° 002-2024-GRJ-DRA/PTRT3-CMAA de fecha 06 de febrero del 2024, en el numeral 3.12. nos indica que esta etapa se dio cumplimiento en el mes de noviembre el 2023.



Que, según el numeral 21.7. del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, establece que *"Los interesados dentro del plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de la última publicación del padrón en mención, pueden realizar las siguientes actuaciones ante el Ente de Formalización Regional correspondiente: 1) Solicitar la corrección de la información que figura en el padrón, debiendo identificar mediante el CRC el predio involucrado en el pedido, en cuyo caso se realizan las correcciones que sean fehacientemente acreditadas. 2) Formular oposición contra la calificación de un poseedor, debiendo identificar al predio en el CRC asignado, presentando los medios probatorios que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para ser titulado"*; en ese contexto en cumplimiento del numeral 21.9. del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI se tiene en el presente procedimiento el Reporte N° 002-2024-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3-KYEC de fecha 29 de enero del 2024, mediante el cual SOLICITA INFORMACIÓN ADICIONAL (CONSTANCIA ESCRITA), de la publicación efectuada de 24 poseedores Aptos de la U. T. Yanabamba, del Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín, cuya solicitud fue atendida mediante CONSTANCIA de fecha 31 de enero del 2024, emitida por la Sra. María Soledad Lujan Quispe – responsable de trámite documentario de la DRAJ, atiende lo solicitado sobre oposición de publicación efectuada de 24 oposiciones, haciendo de conocimiento que **no existen oposiciones al padrón de los 24 predios calificados como aptos**, mismo que fue comunicada mediante Reporte N° 011-2024-GRJ-DRA/OA/UL/TD de fecha 01 de febrero del 2024, Reporte N° 059-2024-GRJ-DRA/OA/UL de fecha 01 de febrero del 2024 y Memorando N°125-2024-GRJ-DRA/OA de fecha 05 de febrero del 2024. Por lo



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



que, resultan 24 predios aptos para dar continuidad al Proceso de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado Iniciado de Oficio;

Que, la resolución que declare la propiedad se notificará a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la Ficha Catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios e mayor circulación en el territorio nacional y mediante publicación del acto en el respectivo Portal Web Institucional del GORE;

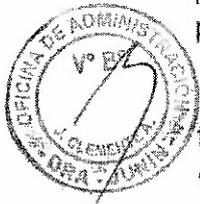
Que, se debe señalar que se efectuó el proceso de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado Iniciado de Oficio sobre la Unidad Territorial de Yanabamba, ubicado en el Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; y, coligiéndose EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO INICIADO DE OFICIO y de conformidad al artículo 22, del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, reglamento de la Ley N° 31145, que está referida a "EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA", se emite el presente informe a fin de que mediante resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos, estos sean declarados propietarios;

Que, mediante Reporte N° 008-2023-GRJ-DRA/DTTCR/PTRT3 de fecha 08 de febrero del 2024, el responsable del Equipo GTS – PTRT3 JUNÍN, otorga la conformidad y certeza que se ha seguido los procedimientos técnico – legal en el marco de la Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, por lo que solicita EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por ordenanza Regional N° 133-2012-GRJ/CR, de fecha 27 de abril de 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2011-GR-JUNIN/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2011-GR-JUNIN/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2023-GR-JUNIN/GOB, contando con las visaciones de los órganos correspondientes de esta Dirección Regional de Agricultura Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER EL OTORGAMIENTO DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD RURAL A FAVOR DE LOS 24 POSEEDORES CALIFICADOS COMO APTOS; de los Sectores; Pumabamba, Chahualpata, Milopata, Matapuquio, Aticocha y Oxabamba, ubicado en el distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, región Junín, conforme el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución, y por los argumentos expuestos en la parte considerativa, formalizados bajo





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Agricultura



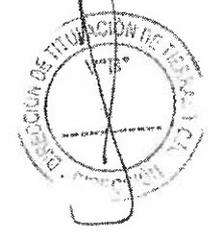
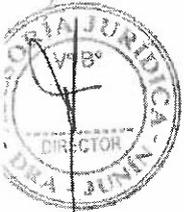
los alcances del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la Independización y Adjudicación del Área inscrita con P.E. N° 11324731, a nombre del Estado Peruano, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE POR UNICA VEZ** la presente resolución a los propietarios, terceros apersonados y no apersonados al presente procedimiento, de acuerdo al Art. 22° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145 y demás oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Junín para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** con la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Junín, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. RONALD GENARO MARINO OBREGON
DIRECTOR

ANEXO A

PADRON DE POSEESORES APTOS PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISCO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

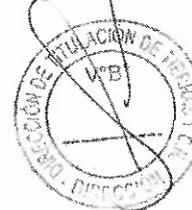
Distrito: SANTO DOMINGO DE

ACOBAMBA

Provincia: HUANCAYO

Departamento: JUNIN

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
1	166521	UNOC CHICO II	1.0009	442.63	MUÑOZ	SUAREZ	VICTORIA	19975522	CASADO(A)
2	166522	UNOC CHICO I	0.9788	471.22	GALINDO	SAGARVINAGA	AUGUSTO EVER	19975520	CASADO(A)
3	166542	FUNDO PALACIOS V	0.2187	214.98	MUÑOZ	SUAREZ	VICTORIA	19975522	CASADO(A)
4	166660	AMPOLLO HUATA	1.1811	473.47	CANO	VELIZ	ESPIRITU	19974615	CASADO(A)
5	166667	CUSAY PAMPA	1.7173	586.04	OCHOA	CANO	JOSE ANTONJO	19974233	CASADO(A)
6	166668	PULO PULO HUATA	0.4055	252.1	VELI	VERA	YANET CELIA	41719074	SOLTERO(A)
7	166669	CHINCHI HUATA I	0.6947	354.56	VELI	FLORES	DAVID FLORENCIO	41915763	SOLTERO(A)
8	166670	CHINCHI HUATA	0.7048	356.73	HUARINGA	FLORES	DAVID FLORENCIO	43889560	SOLTERO(A)
9	166671	CHINCHI HUATA III	0.3383	259.84	HUARINGA	INDIGOYA	MARINO	20091261	SOLTERO(A)
10	166674	RAJA PATA	0.1219	138.02	CAJA	INDIGOYA	MARINO	20091261	SOLTERO(A)
11	166696	HORNO PAMPA II	0.272	251.11	CAMARGO	POMA	LIDIA SANTOSA	20092021	SOLTERO(A)
12	166724	USHINO PAMPA IV	0.0219	63.21	CARGUALLANQ UJ	ARANDA	JULIO	43256441	VIUDO(A)
13	166726	MILOLOMA	0.0257	69.67	SOLIS	TORRE	CARMEN MERCEDES	41740868	CASADO(A)
14	166727	CHILCAPATA	0.0223	67.19	MUÑOZ	PALMA	PROSPERO SAUL	41087678	CASADO(A)
15	166728	CULLPA PAMPA	0.0207	64.4	MUÑOZ	VASQUEZ	MAXIMILIANO MARIO	41172738	CASADO(A)
16	166746	MESAPATA	0.5389	329.09	SUAREZ	CAYSAHUANA	MARIA ESTHER	41087678	CASADO(A)
17	166793	FUNDO VELIZ	0.1359	162.85	VELIZ	VASQUEZ	MARIA ESTHER	41172738	CASADO(A)
						CAMARGO	ADRIAN	20961596	CASADO(A)



Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perímetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
					PONCE	APOLINARIO	TARSILA	20963325	CASADO(A)
18	166832	CHILLCA PAMPA I	0.0734	110.69	YARANGA	RICSE	SABINO	44590650	SOLTERO(A)
19	166833	CHILLCAPAMPA II	0.1402	152.82	YARANGA	RICSE	SABINO	44590650	SOLTERO(A)
20	166834	CHINCHIPAMAPA	0.2134	183.27	YARANGA	RICSE	SABINO	44590650	SOLTERO(A)
21	171485	FORESTAL	0.1973	182.72	MUÑOZ	SUAREZ	VICTORIA	19975522	CASADO(A)
					GALINDO	SAGARVINAGA	AUGUSTO EVER	19975520	CASADO(A)
22	171526	CARRIZO PAMPA II	0.6627	366.58	PONCE	VELIZ	AMALIA	45681227	SOLTERO(A)
					ORE	CAMPOS	LUIS	19973733	SOLTERO(A)
23	171530	CARRIZO PAMPA I	0.1562	194.84	ORE	CAMPOS	LUIS	19973733	SOLTERO(A)
					PONCE	VELIZ	AMALIA	45681227	SOLTERO(A)
24	172603	ORE PAMPA	0.1959	201.68	MERCADO	VERA	AGUSTIN	19974324	CASADO(A)
					SUAREZ	DE MERCADO	ESTELA	19975860	CASADO(A)

